

Algunas de las cosas que establece la política son: (i) el mecanismo mediante el cual todo profesor, empleado y estudiante divulgará al SUAGM sus inventos; (ii) la forma en que se determinará a quien le corresponde la titularidad del invento; y (iii) la forma en que se distribuirán los ingresos obtenidos mediante la comercialización del invento entre el SUAGM y el inventor.

Contáctenos

Luis García Feliú

VP Asociado de Propiedad Intelectual y Comercialización

T. (787) 751-0178, ext. 5676

E. ac_lgarcia@suagm.edu

Lcda. Patricia Ramírez Gelpí

Directora de Propiedad Intelectual, VP Asociada de Propiedad Intelectual y Comercialización

T. (787) 751-0178, ext. 5610

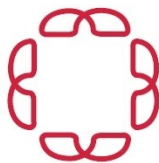
E. patramirez@suagm.edu

Ivelisse Otero Camacho

Asistente Administrativa

T. (787) 751-0178, ext. 5675

E. ivotero@suagm.edu



Sistema Universitario
Ana G. Méndez

Vicepresidencia Asociada
de Propiedad Intelectual
y Comercialización



Sistema Universitario
Ana G. Méndez

Vicepresidencia Asociada
de Propiedad Intelectual
y Comercialización

LAS PATENTES

Como y cuando divulgar
un invento.

Quiénes somos

La Vicepresidencia Asociada de Propiedad Intelectual y Comercialización (VAPIC), como parte de su gestión, tiene la encomienda de proteger las creaciones del SUAGM, sus asociados, profesores y estudiantes, a la vez que promueve el desarrollo de una cultura organizacional de innovación, creatividad y emprendimiento.

Material didáctico

Para el beneficio y uso de la comunidad del SUAGM hemos desarrollado una serie de material informativo sobre múltiples temas, todos relacionados a la propiedad intelectual.

La función de estos materiales es servir como fuente de referencia rápida y sencilla para aclarar dudas y preguntas comunes.

Preguntas frecuentes

¿Qué es un invento?

Un invento es el desarrollo o creación de algo nuevo, útil y no obvio para los expertos en la materia. Puede ser una mejora a algo preexistente.

¿Qué hago cuando creo tengo un invento?

Todo aquel que piense tenga un invento se debe comunicar con VAPIC, para que VAPIC pueda evaluar el mismo y orientarle sobre el proceso.

¿Cuando le notifico a VAPIC del invento?

Tan pronto como usted entienda tenga algo novel, útil y no obvio para otros expertos en la materia.

¿Como le notifico a VAPIC del invento?

La notificación de todo invento a VAPIC se hace

mediante el *Invention Disclosure Form*. Complete el documento y remita el mismo con sus anejos a VAPIC para evaluación.

¿Quién debe divulgar sus inventos a VAPIC?

Todo profesor o asociado que conciba o desarrolle un invento durante la vigencia de su empleo en el SUAGM tiene un deber y responsabilidad de divulgar su invento.

Todo estudiante que conciba o desarrolle un invento durante y como parte de sus estudios académicos en el SUAGM tiene el deber y responsabilidad de divulgar su invento.

¿Qué pasa si notificó a VAPIC luego de publicar los hallazgos de mi investigación?

Publicar los hallazgos de la investigación antes de notificar a VAPIC puede tener consecuencias desastrosas.

La divulgación pública de un invento previo la presentación de una solicitud de patente conlleva la pérdida del derecho a solicitar una patente en gran parte del mundo. En los EE.UU. limita drásticamente el término dentro del cual se puede someter una solicitud de patente y si no se presenta la solicitud dentro del término establecido, se pierden los derechos al mismo. Y cualquiera podrá usar o replicar el invento.

La divulgación a VAPIC del invento no impide que publique posteriormente el mismo. Pero antes de publicar, debe de comunicarse con VAPIC.

¿Ante que agencia de gobierno se registran las patentes?

En los Estados Unidos, toda solicitud de patente se presenta ante el United States Patent and Trademark Office (USPTO).

¿Qué es una divulgación pública?

Una divulgación pública, para efectos del USPTO es cualquier divulgación del invento que se haga al público general mediante la cual un experto en la materia pueda replicar el invento.

Al divulgar públicamente un invento automáticamente se pierde el derecho a presentar una solicitud de patente en la Comunidad Europea, Asia y otros países.

¿Qué puede ser objeto de una patente?

Para que un invento pueda ser objeto de una solicitud de patente tiene que cumplir con unos requisitos básicos. Esto, sin entrar en los méritos del invento. Los requisitos básicos y esenciales de todo invento son: (i) tiene que tener un fin útil; (ii) tiene que ser algo novel; (iii) tiene que ser algo definido; y (iv) no puede ser obvio para otro experto en la materia.

¿Para proteger mi invento, se tiene que solicitar una patente?

Para gozar de los beneficios que provee la ley de patentes es requisito esencial obtener una patente.

¿Por cuanto tiempo dura la protección de una patente?

Como regla general, la protección de una patente es por veinte (20) años. La protección para los objetos bajo una patente de diseño es de catorce (14) años.

¿Existe un política de patentes en el SUAGM?

Sí. Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 09-2011 de adoptó la primera política de patentes del SUAGM. Posteriormente, la misma fue enmendada mediante la Orden Ejecutiva Núm. 12-2013.

¿Qué establece la política de patentes del SUAGM?